

del gasto, de la subvención que haya de percibir en la semana inmediata o del depósito que tenga constituido en garantía.

Las mejoras que la Empresa haga en las decoraciones del Teatro, quedarán de propiedad de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo. Quedarán también de propiedad de esta las decoraciones que la Empresa haga construir para las obras (nuevas) que se representen durante el tiempo de su compromiso. *en cuanto a la forma de designación del artista o artistas que hayan de encargarse de los trabajos de pintura* a que se refiere el anterior párrafo, será determinada por la Empresa de acuerdo con la Junta de Gobierno. Si no se lograse este acuerdo, decidirá la discordia el Presidente del Círculo Artístico de esta Ciudad.

*en cuanto a la forma de designación del artista o artistas que hayan de encargarse de los trabajos de pintura*

Al final de la Temporada se levantará una acta de las decoraciones y mejoras hechas por la Empresa, con la consiguiente cesión de estas a la Sociedad de Accionistas del Gran Teatro del Liceo.

*que utilice*

La Empresa se obliga a renovar todo el decorado tanto si el deterioro es por uso como por su traslado o conservación.

*Art. 10*  
*Art. 11*

El Empresario no podrá durante el período de vigencia de la presente concesión extraer del Teatro o de sus almacenes decorado o efectos de clase alguna, para destinarlos a festivales que se celebren fuera del mismo, incluso en decorados nuevos que habiendo sido exhibidos en este Gran Teatro, no haya sido aún formalizada el acta de su entrega.

10<sup>a</sup>-

El Sr. Presidente podrá prohibir (el uso de decoraciones de papel; y también) el empleo en los espectáculos y la introducción en el Teatro de materiales o sustancias que ofrezcan peligro, a juicio del mismo.

*de la Sociedad*

11<sup>a</sup> -

No podrá la Empresa alterar las decoraciones propiedad ni pieza alguna que forme parte de ellas, sin permiso escrito del Sr. Presidente. Tampoco podrá hacer modificaciones en